



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2009-00633-00.

La anterior gestora adjetiva de la organización rogante itera la solicitud encaminada a que se acepte la sustitución del apoderamiento, dirigida a la respectiva profesional del derecho.

En ese contexto, **ha de advertirse que lo concerniente a la aducida materia fue definido a través de auto adiado a 3 de diciembre de 2020**, el que, por demás, ha alcanzado firmeza.

De esta suerte, la parte actora **debe atenerse a lo allí dispuesto**. Lo anterior, **llamándose la atención a la nueva togada que representa judicialmente al ente impetrante**, con el propósito de que en lo sucesivo **revise con mayor cuidado y detenimiento los paginarios virtuales**, en aras de evitar la interposición de pedimentos reiterativos o inanes. Esto, so pena de compulsarse copias ante la competente autoridad disciplinaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**bf393e8f2c4576500b6e3d5b4b4858b10d4cfb415bc1baf903dc548225f81b
d3**

Documento generado en 18/05/2021 11:51:53 AM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**